

RESOLUCIÓN SCE-POA-2024- 17

Gianfranco Agustín Paladines Romero
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: “(...) 11. *Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; (...) 16. *Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento* (...) 17. *Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia* (...)”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-02, de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-458-A, de 03 de septiembre de 2024, se designó al ingeniero Gianfranco Agustín Paladines Romero como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces en caso de encargo o subrogación: *“Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-382, de 28 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente General de Gestión: *“(...) con el objetivo de cumplir con las actividades planificadas, mucho agradeceré se sirva gestionar a quien corresponda se realicen las gestiones correspondientes para la Reforma al POA, que se encuentra consolidada de la intendencia: INAF. (sic) INTIC; e, INJ, a fin de continuar ejecutando las actividades en la Superintendencia de Competencia Económica. Para el efecto y debida revisión, adjunto los documentos habilitantes.”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INP-2024-209, de 28 de noviembre de 2024, la Intendente Nacional de Planificación remitió al Intendente General de Gestión el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-052, de 28 de noviembre de 2024, en el que concluyó: *“Con base en el formulario remitido por la Autoridad pertinente y una vez analizado el requerimiento, se ha identificado que mantiene la alineación con los objetivos institucionales. Por lo tanto esta Dirección concluye que es procedente la solicitud para reformar el POA de actividades de la SCE, conforme la matriz detalladas (sic) en la sección precedente.”*; por lo que, recomendó: *“1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.”*; y,

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-2024-121, de 28 de noviembre de 2024, el Intendente General de Gestión aprobó la solicitud de reforma al POA solicitada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero; y, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *“(...) elabore el proyecto resolutivo correspondiente, conforme a los términos establecidos en el mencionado informe adjunto. (...)”*.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-052, de 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reforma al POA – Actividades

1.1. Intendencia Nacional Administrativa Financiera – Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Intendencia Nacional Jurídica

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNPRA-04-1	Renovación del casillero judicial en la ciudad de Guayaquil	55	55 00 000 001	530502	2	20,00
DNIOT-09-2	Servicio de software antivirus para endpoint y servidores de la SCE	01	01 00 000 001	530702	2	-1.887,43
DNA-45-1	Tasa de bomberos y contribuciones globales de Loja	01	01 00 000 001	570102	2	-9,40
DNA-18-2	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motos de la SCE (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530405	2	-499,99
DNA-44-1	Servicio de radiofrecuencia, incluye alquiler de 4 equipos (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530105	1	-0,95
DNA-20-1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la SCE (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530405	1	-899,29
DNA-09-1	Cancelación del servicio de telefonía fija a nivel nacional	01	01 00 000 001	530105	1	-34,45
DNA-08-1	Cancelación del servicio de energía eléctrica a nivel nacional	01	01 00 000 001	530104	1	-2.069,93
DNA-07-1	Cancelación del servicio de agua potable a nivel nacional	01	01 00 000 001	530101	1	-603,20
DNA-06-1	Alícuotas de la oficina de Loja (departamentos 3)	01	01 00 000 001	530502	1	-250,66
DNF-02-8	Movilización de funcionarios al interior	55	55 00 000 001	530303	2	2.376,82
DNF-02-5	Movilización de funcionarios al interior	01	01 00 000 001	530255	1	500,00

DNF-02-2	Movilización de funcionarios al interior	55	55 00 000 001	530303	1	883,18
DNATH-25-1	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	55	55 00 000 001	530304	1	2.475,30

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2024

Gianfranco Agustín Paladines Romero INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

Acción	Unidad Administrativa	Nombre y apellido del servidor	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	Isabel Chicaiza		29/11/2024
Revisado por:	Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	Lorena Caizaluiza		29/11/2024
Revisado por:	Intendencia Nacional Jurídica	Patricio Rubio		29/11/2024
Revisado por:	Directora Nacional de Planificación	Johanna Falconí		29/11/2024
Autorizado por:	Intendente Nacional de Planificación	María Gabriela Vinocunga		29/11/2024